

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS TORRES DE VIZCAYA P.H.
Demandada: JAIME EDUARDO DUQUE GUTIERREZ, GERARDO BEDOYA ZAPATA y SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Radicación: 760013103019-2024-00109-00



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2024-00109-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** presentada por **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS TORRES DE VIZCAYA P.H.**, en contra **JAIME EDUARDO DUQUE GUTIERREZ, GERARDO BEDOYA ZAPATA y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observa que su cuantía fue estimada en **\$175'713.048**, la cual se enmarca dentro de los procesos de menor cuantía, (art. 25 inc. 3 del CGP):

"Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

Esto, teniendo en cuenta que el salario mínimo para la fecha de presentación de la demanda asciende a \$1'300.000 m/cte., y por tanto la menor cuantía abarca hasta \$195'000.000.

En mérito de lo expuesto y conforme al inciso 2º del art. 90 del CGP, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por competencia, por razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR la demanda digital junto con sus anexos al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO) quien es el competente al tenor de lo establecido en el art. 18 del C.G.P.

TERCERO. - Una vez ejecutoriado el presente auto **CANCELAR** su radicación y anotar su salida en el libro respectivo.

**NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **066** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 DE ABRIL DE 2024**

CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96003ce14d575261ca81f2555993fca8c9c7a48f7158edd777a2084d888dadb2**

Documento generado en 25/04/2024 04:44:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>